

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVAN°. (**097**)Fecha: (**14 MAR 2025**)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO (2) PUESTO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA “PREMIO MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ 2024” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa del Municipio de Cajicá Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y las demás que las complementen y adicionen y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, indica que: “(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”

Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 14 de 2007 el Concejo Municipal de Cajicá creó e institucionalizó el **PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA-MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ**.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 011 de 2008, se modifica el segundo artículo del Acuerdo Municipal N° 14 de 2007, quedando de la siguiente manera: “El Premio Municipal tiene como objetivo principal incentivar la mejor práctica pedagógica, investigativa y de innovación en las Instituciones Educativas del Sector Oficial y Privado”.

Que el artículo sexto, del Acuerdo N° 14 de 2007 en el que se establece la **“DESTINACIÓN DEL RECONOCIMIENTO**, estipula que los recursos asignados como reconocimiento del primer, segundo y tercer puesto estarán representados en oportunidades para acceder a la formación académica del docente. Que en el párrafo del mismo artículo establece que en cualquier situación el reconocimiento deberá ser utilizado en aspectos que potencien la calidad del Sistema Educativo Municipal”.

Que la necesidad que se pretende solventar, corresponde a la ejecución de la línea estratégica “2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL.”, en el Sector Educación, cuyo objetivo es; “Garantizar a la comunidad Cajiqueña alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria; ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en Cajicá, deseamos garantizar calidad de vida en términos completos de bienestar físico, mental y social desde la atención integral, para generar un desarrollo sostenible con sentido humano, que garantice una mejor calidad de vida” del Plan de desarrollo “CAJICÁ IDEAL 2024-2027”, y corresponde a la Meta 153 Elaborar y Ejecutar 1 Plan anual para mejorar la calidad educativa municipal.

4

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el código BPIN No. 2024251260034 APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CAJICA y número de certificado de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos SED 059-2025, que sustenta este reconocimiento

Mediante Decreto Municipal N° 044 de 2022, la Alcaldía de Cajicá reglamentó el Acuerdo Municipal N° 14 de 2007, atendiendo lo dispuesto por la Corporación mediante el artículo séptimo del mentado Acuerdo, y a su vez en su artículo 12 se estableció que: *“El premio pretende destacar y reconocer a los mejores maestros, a través de los proyectos educativos que estén liderando, tomando como base para su análisis los criterios que se establecen en el presente acto administrativo, derivado del proceso evaluativo respectivo”.*

Que, el parágrafo 3° del artículo 12 del Decreto Municipal N° 044 de 2022, estableció que los recursos del premio maestro forjador del futuro de Cajicá *“serán girados exclusivamente por la entidad a la institución educativa acreditada en la cual el docente adelantará sus estudios, previo a la acreditación de soporte de matrícula y desprendibles de pago”,* y, en el parágrafo 4° del mencionado artículo, se estipuló que: *“El docente ganador contará con el término de un año a partir de la resolución administrativa que otorga el reconocimiento para hacer efectiva la concesión del premio ante la entidad educativa acreditada”.*

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución administrativa N° 253 del 05 de julio de 2024 *“Por medio del cual se realiza convocatoria 2024 del Premio Municipal a la Excelencia Educativa “Premio Maestro Forjador del Futuro de Cajicá” se dictan otras disposiciones”,* se estableció que se premiarían a las tres mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y privado, distribuidos de la siguiente manera:

“(…) Artículo 4. Concesión del premio. Se premiarán las tres mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y/o privado las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	RECONOCIMIENTO A LA MEJOR PRÁCTICA GANADORA
PRIMER PUESTO	"Premio maestro forjador del futuro"	20 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
SEGUNDO PUESTO	"Premio maestro forjador del futuro"	15 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)
TERCERO PUESTO	"Premio maestro forjador del futuro"	10 SMLMV Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamino, placa, diploma)

Que, conforme a lo que dispone el artículo noveno del Acuerdo Municipal N° 14 de 2007, el proceso de evaluación y calificación de los proyectos debe ser llevado a cabo por una Institución de Educación Superior con reconocida trayectoria con la que se tenga un convenio interinstitucional, por lo que la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad Militar Nueva Granada y la Fundación Universidad Juan N. Corpas, fueron las encargadas de hacer el seguimiento y valoración de los proyectos en la convocatoria 2024.

Como resultado de este proceso, las mencionadas Instituciones emitieron un informe de evaluación y calificación de las practicas pedagógicas presentadas en la convocatoria de 2024 en el mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) conforme al cronograma estipulado para la convocatoria

2024 del Premio Municipal a la Excelencia Educativa "Premio Maestro Forjador del Futuro de Cajicá; en donde se determinó que la docente **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA LÓPEZ** de la IED RINCÓN SANTO, quien presentó el proyecto titulado, "ENGLISH ADVENTURE: THERE'S NOT JUST ONE WAY TO LEARN" fue seleccionada para ocupar el **SEGUNDO PUESTO** de esa convocatoria, siendo acreedora a un premio de 15 SMMLV del año 2024, es decir **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.500.000,00 M/CTE)**.

Que los mencionados recursos se harán se girarán dándole estricto cumplimiento al Acuerdo Municipal 14 de 2007 y al Decreto Municipal N° 044 de 2022.

Que estando dentro del plazo estipulado en el parágrafo 4° del artículo doce del Decreto Municipal N° 044 de 2022 para hacer efectiva la concesión del premio, el día veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la docente **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA LÓPEZ**, mediante correo electrónico allegó a la Secretaría de Educación de Cajicá enlaces de pago y un recibo pagadero así:

INVOICE N° 5454 RUC: GEC020717GDA por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDACORRIENTE (\$19.500.000,00 M/CTE)**, con enlaces de pago habilitados por el operador de servicios para Colombia a través de PayU - PSE para realizar su transacción:

Enlace de pago 1 habilitado por COP 15.000.000 <https://checkout.payulatam.com/ppp-web-gateway-payu//pr?dlink=091768M885bdR2cb4>

Enlace de pago 2 habilitado por COP 4.500.000 <https://checkout.payulatam.com/ppp-web-gateway-payu//pr?dlink=04102bM885bdR2cb5>

*Nota: Se remiten dos links de pago ya que el operado Payu solo permite montos hasta COP 15.000.000. Los enlaces de pago corresponden a la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO (UIIX)**, para abono de pago de **DOCTORADO EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN** de la docente **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA LÓPEZ**. Así mismo, en el correo electrónico de soporte, la **UIIX** manifestó que "el **INVOICE** (una Invoice es equivalente a la factura comercial internacional)".*

Que el Doctorado en Educación e Innovación de la Universidad de Investigación e Innovación de México (UIIX) se encuentra acreditado mediante el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) Número 2022P05046 del dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022) de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación de Morelos, México.

Que, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2025000751** del doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.500.000,00 M/CTE)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 rubro 2.3.2.2201006-2024251260034-2.3.2.02.02.009-153-1.2.1.0.00 denominado INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/Elaborar y Ejecutar 1 Plan anual para mejorar la calidad educativa municipal /ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Que la Secretaría de Educación de Cajicá verifica la validez del Doctorado en Educación e Innovación de la Universidad de Investigación e Innovación de México (UIIX), con base al número de oficio: SE/DGEMSS/0631/2022, documento que respalda la legalidad y validez de la mencionada entidad educativa, siendo requisito indispensable para proceder con el pago correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar reconocimiento del **Segundo (2) Puesto** del Premio Municipal a la excelencia educativa "Premio Maestro Forjador del Futuro de Cajicá"- 2024, a la señora **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 53.094.978 de Bogotá, de la Institución Educativa Departamental RINCÓN SANTO, con el proyecto, "ENGLISH ADVENTURE: THERE'S NOT JUST ONE WAY TO LEARN".

Artículo 2°. Ordenar a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá, realizar el giro por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000,00 M/CTE)**, asignado a la docente **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA LÓPEZ** de la IED RINCÓN SANTO, por haber ocupado el **Segundo (2) Puesto** en el premio municipal a la excelencia educativa "Premio Maestro Forjador del Futuro de Cajicá"- 2024.

Artículo 3°. La suma ordenada a girar corresponde a los dineros asignados en el **PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, y se transferirá a la **UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÉXICO (UIIX)**, con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 rubro 2.3.2.2201006-2024251260034-2.3.2.02.02.009-153-1.2.1.0.00 denominado INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/Elaborar y Ejecutar 1 Plan anual para mejorar la calidad educativa municipal /ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

Parágrafo. Estos recursos se transferirán, mediante enlaces de pago suministrados por la Universidad de Investigación e Innovación de México (UIIX), habilitados por el operador de servicios para Colombia a través de PayU – PSE, para realizar su transacción:

Enlace de pago 1 habilitado por COP 15.000.000 <https://checkout.payulatam.com/ppp-web-gateway-payu//pr?dlink=091768M885bdR2cb4>

Enlace de pago 2 habilitado por COP 4.500.000 <https://checkout.payulatam.com/ppp-web-gateway-payu//pr?dlink=04102bM885bdR2cb5>

Nota: Se remiten dos links de pago ya que el operado Payu solo permite montos hasta COP 15.000.000

De acuerdo al INVOICE N° 5454 RUC: GEC020717GDA por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.500.000,00 M/CTE)**, para abono de pago de **DOCTORADO EN EDUCACIÓN E INNOVACIÓN**.

Artículo 4°. La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá efectuará los registros y giros necesarios que la presente Resolución disponga.

Artículo 5°. La docente **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA LÓPEZ** deberá allegar ante la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Cajicá a través de los canales de atención de la entidad, los respectivos soportes de acreditación de matrícula a la institución educativa, así como los informes de cumplimiento y acreditación del cumplimiento de los estudios que sustenten la ejecución de los recursos asignados como docente ganador, anexando los respectivos soportes.

Parágrafo. Con el fin de dar cumplimiento al artículo 5° de la presente resolución, la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Cajicá deberá realizar el respectivo seguimiento al cumplimiento de los informes presentados por la docente, los cuales deberán dar cuenta de la efectiva acreditación de matrícula del docente a la institución educativa, así como su respectiva terminación de estudios los cuales sustenten la ejecución de los recursos asignados a la docente.

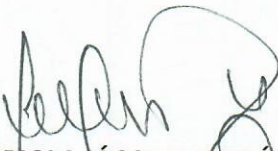
Artículo 6°. En atención a que el presente reconocimiento corresponde a la convocatoria 2024 del Premio Municipal a la Excelencia Educativa “Premio Maestro Forjador del Futuro de Cajicá”, la docente **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA LÓPEZ** socializará su proyecto pedagógico en la ceremonia de premiación de la convocatoria del año dos mil veinticinco (2025).

Artículo 7°. Los resultados y avances del proyecto, serán entregados por la docente **VIVIANA ANDREA CASTAÑEDA LÓPEZ** a la Secretaría de Educación de Cajicá una vez esta dependencia lo solicite.

Artículo 8°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al beneficiario de que trata el artículo 1° de la presente resolución; a la institución de educación superior referida en el artículo 3° de la presente resolución; a la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá; y demás entidades pertinentes, para lo de su competencia.

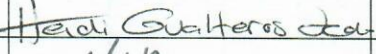
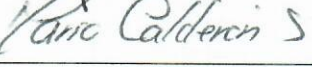
Artículo 9°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



FABIOLA JÁCOME RINCÓN

Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Nadja Rocio Del Portillo Lamprea		Prof. Universitario (E) Sec. Educación
Revisó:	Heidi Fernanda Gualteros León		Directora de Educación Continua
	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
	Dra. Ruth Yamile Rojas		Asesora Financiera Externa
Aprobó:	Mario Calderón Sierra		Secretario de Educación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 097 de marzo catorce (14) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00AM) de la mañana del día diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025).


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 097 de marzo catorce (14) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho 